



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-1997-00070-00
Clase	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL
Demandados	CARLOS ALEXANDER CRUZ VILLAMIZAR, DIEGO JOAQUÍN CRUZ VILLAMIZAR Y LEE LENUAR CRUZ VILLAMIZAR

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de exoneración de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por el señor CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL como se indicó en auto calendarado 20 de enero de 2023, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de exoneración de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por el señor CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL en contra de los señores CARLOS ALEXANDER CRUZ VILLAMIZAR, DIEGO JOAQUÍN CRUZ VILLAMIZAR Y LEE LENUAR CRUZ VILLAMIZAR, por no haberse subsanado como se indicó en auto fechado 20 de enero de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **3 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
012, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab59a21ea8d19a4ae8f9230555915237c9204bbba04864507b38f09c365034e**

Documento generado en 02/02/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>